

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA

Santa Marta, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte  
(2020).

RADICACIÓN	470013153001 <b>20180005400</b>
DEMANDANTE – DEMANDADO EN RECONVENCIÓN	ALFREDO VIVES CABALLERO
DEMANDADOS – DEMANDANTES EN RECONVENCIÓN	INVERSIONES SANTA INÉS S.A. EN LIQUIDACIÓN – ROSALÍA SOLANO DE LACOUTURE
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	REIVINDICATORIO – DEMANDAS EN RECONVENCIÓN

Por haberse evacuado las etapas previas de la demanda, las que se encuentran desprovistas de irregularidad alguna con entidad suficiente para constituirse en Nulidad, se citará a las partes para que concurren a la audiencia inicial del que trata el artículo 372, la cual se llevará a cabo el día 4 de diciembre de 2020 que iniciará desde las 9:00 a.m. a través de la plataforma Microsoft Teams.

Por considerar que se dan las condiciones previstas en el párrafo de la norma en cita, dentro de la misma se practicarán las pruebas, frente a las cuales nos pronunciaremos a continuación, no sin antes de ejercer el control de legalidad que exige el artículo 132 del C. G. del P., en consideración a ello, encuentra esta funcionaria que hasta este momento procesal, no existe irregularidad alguna que socave las bases del proceso.

Por ello a continuación nos pronunciaremos frente a las pruebas pedidas oportunamente por:

❖ La parte demandante en reconvención INVERSIONES SANTA INÉS S.A. EN LIQUIDACIÓN:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, vistos desde folios 7 del archivo 4 a 28 del archivo 5 del expediente digital conforme lo indica el artículo 246 del C. G. del P.

2. Escúchese en declaración jurada a ANTONIO JOSÉ ZAMBRANO DE LA HOZ, CARLOS JOSÉ VIVES BRUGÉS, ANA MARÍA VIVES LACOUTURE, ISMAEL ALBERTO VIVES LACOUTURE, JULIO CESAR ROJANO SARAVIA y LUIS ALBERTO POLO BOLAÑO en la audiencia que se cita por esta decisión.
3. Decrétese inspección judicial sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 080-56352, la que se llevará a cabo en la audiencia a la que se convoca por esta decisión.
4. Frente a la solicitud de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad a fin de que sea aportado el folio de matrícula inmobiliaria N° 080-56352, se advierte que no será necesario por cuanto dicho documento se encuentra en el expediente.

❖ Pedidas oportunamente por la parte demandada en reconvención ALFREDO VIVES CABALLERO:

1. Escúchese en declaración jurada a ALDO DE JESÚS NIÑO BONET, JULIO MARIO PINEDO VERGARA, SNEILDER TORRES ÁLVAREZ, JOSÉ LUIZ PERALTA PERALTA y TEOBALDO REYES en la audiencia que se cita por esta decisión.
2. El interrogatorio que solicita esta parte, es el que forzosamente debe practicarse de conformidad con lo ordenado por el numeral 7 del artículo 372, y que se llevará a cabo en la audiencia a la que se convoca por esta decisión.

❖ Pedidas oportunamente por la demandante en reconvención ROSALÍA SOLANO DE LACOUTURE:

3. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, vistos a folios 30 a 33 del archivo 6 del expediente digital conforme lo indica el artículo 246 del C. G. del P.

4. Escúchese en declaración jurada a ANTONIO JOSÉ ZAMBRANO DE LA HOZ, JULIO CÉSAR ROJANO SARAVIA y LUIS ALBERTO POLO AVENDAÑO en la audiencia que se cita por esta decisión.
5. Decrétese inspección judicial sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 080-56350, la que se llevará a cabo en la audiencia a la que se convoca por esta decisión.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'M'.

**MÓNICA GRACIAS CORONADO**

Jueza